



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0418-2CP1-
25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 199 septimus al Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rosa Guadalupe Ortega Tiburcio.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA
5.- Fecha de presentación ante en la Comisión Permanente.	06 de agosto de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de agosto de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer el delito de violencia obstétrica sus supuestos y su pena.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento en donde se pretende adicionar el artículo *199 Septimus* en relación con la denominación del adverbio numeral correspondiente.

La iniciativa, salvo la observación antes formulada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

CÓDIGO PENAL FEDERAL

No tiene correlativo.

TEXTO QUE SE PROPONE

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 199 SEPTIMUS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA.

Artículo único. Se **adiciona** el artículo 199 Septimus al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 199 Septimus. - Comete el delito de violencia obstétrica el personal de salud que preste servicios médicos en Instituciones públicas o privadas, que, durante el embarazo, parto, puerperio o en emergencias obstétricas perjudique a la mujer o persona gestante y/o al producto de la concepción, dentro de los siguientes supuestos:

I. Realice procedimientos médicos innecesarios o riesgosos sin consentimiento libre, previo e informado de la mujer o persona gestante.

II. Omita o retrase deliberadamente la atención oportuna y eficaz en el embarazo, parto,



No tiene correlativo.

puerperio, interrupción legal del embarazo o en emergencias obstétricas.

III. Oculte información clínica relevante sobre el estado de salud de la paciente.

IV. Ejecute actos físicos y/o verbales con el fin de discriminar, violentar o humillar a la mujer o persona gestante en el proceso de embarazo, parto y puerperio, por razones de género, edad, condición social y los demás que confiera la ley.

V. Interfiera u omite sin causa medica justificada el apego del recién nacido con su madre,

VI. Practique una cesárea o técnicas de aceleración que alteren el proceso del parto, existiendo condiciones para el parto natural, salvo que la paciente manifieste su consentimiento para el procedimiento alterno.

VII. Realice un proceso de esterilización sin el consentimiento de la mujer por medio de procedimientos quirúrgicos, químicos o de cualquier otra índole.

VIII. Se niegue la compañía de algún familiar o persona de confianza, cuando la mujer o persona



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

gestante lo solicite en el proceso de embarazo, parto y puerperio.

en impondrán de 4 a 9 años de prisión y mil días de multa, así como la pérdida de la cédula profesional y el empleo, cargo o comisión de la Institución de salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Cámara de Diputados, a través de la Mesa Directiva, emitirá las disposiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la obligación de publicación de los informes en formatos accesibles, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor de este decreto.

MLRG